

En el año pasado de 1612 g.^o servicio g. hizo de 15.000
ducados D.^o Diego Luján y Soto á la Mag.^a de el R.^o Lhe
tice 3.^o, merecio de su R.^o dignacion la perpetuidad desta
vara de Alguacil mayor de la R.^o Justicia; (g. oi se pretende)
pero la justificada oposicion que hizo este fiundamiento,
demonstrando a S.M. los perjuicios, que resultaban a su Pu-
blico desta perpetuidad, impulsó su R.^o justificacion, para
expedir su R.^o decreto, mandando conjuntiva este Empleo; co-
mo se executó á expensas de este Publico:

En el año pasado de 1620, los Reinos juntos en Cortes,
hicieron presente á S.M. la opresion que sufrían los Pueblos,
con la perpetuidad deste, y otros empleos de Justicia; á cuya
comun queja ocurrio su R.^o justificacion, prohibiendo ex-
presamente este, entre otros empleos; como se reconoce del fol.
31 de las escrituras otorgadas en la concesion de milla-
res, y han hecho manifestar los referidos Comisarios de
V.M.

Estos inconvenientes que se estimaron por grandes en to-
das las edades; estos perjuicios que hallaron los romanos en
la duracion de demasados empleos, para reducirlos; los que
reflexionaron nuestros Legisladores, para limitarlos; los
que expuso Murcia á S.M. para ganar la R.^o orden de con-
juntiva, á sus expensas el que ahora se solicita (de nuevo) perpe-
tua; los que hicieron ver á S.M. los Reinos para obtener su
ley, (ó soberano decreto) prohibiendo su perpetuidad; y los que
persuade la razon, aun sin el socorro de la experiencia,
ni deben mixarse con indiferencia; ni quedan de paz de
reproducirse, sin entrar á la prolifa relacion de ellos) suplicando